

## INFORME FINAL DE VEEDORES

### DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

Número de registro de veeduría en el CPCCS:

Institución observada: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora

Objeto de la Veeduría: *"VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"*

Período que cubre el informe: 10 de abril de 2017 hasta el 13 de junio de 2017

Lugar y fecha: Zamora, 07 de octubre de 2017

### ANTECEDENTES

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) tiene como misión: *"Fortalecer un Ecuador transparente y participativo, con puentes firmes entre la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades empoderadas y un Estado de accionar ético, que permita consolidar el poder ciudadano y la lucha contra la corrupción"*. Contribuyendo a esta visión se ejecutó la veeduría en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zamora, ubicado en las calles Diego de Vaca y 24 de Mayo, para tal efecto el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de diario la Hora de la ciudad de Zamora, invitó a los ciudadanos a conformar la Veeduría Ciudadana para *"VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"* a realizarse en *"EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAMORA"*. El 9 de mayo de 2017 se suscribió el ACTA DE COMPROMISO DE VEEDORES /AS CIUDADANOS/AS. En este mismo día se procedió a dar una charla sobre las atribuciones y deberes de las Veedurías ciudadanas.

### ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

El 9 de mayo de 2017, en las dependencias de la Delegación Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la ciudad de Zamora, se conformó la Veeduría para que se realizara el control a la designación de Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, que se convocó mediante Concurso de Méritos y Oposición por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora, la misma quedó integrada de la siguiente manera:

Ord.	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESIGNACIÓN
01	1900016138	Rodas Romero Diomenes Verlaine	Coordinador
02	1102535414	Tenesaca Zhinin Rosa Margarita	Subcoordinadora
03	1103763114	Maurat Chamba Carlos Vicente	Veedor



04	1103687883	Constante Álvarez Cesar Ernesto	Veedor
----	------------	---------------------------------	--------

El 1 de junio del 2017, se entregó las credenciales como Miembros de la Veeduría para el control a la designación de Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, con dichas credenciales se acudió a la Alcaldía del cantón Zamora, con la señora Sonia Jiménez Chamba, como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; así mismo, se mantuvo una reunión con el señor Alcalde Héctor Apolo Berrú y los funcionarios encargados del Concurso de Méritos y Oposición, en la cual se hizo la presentación de los veedores acreditados.

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Con oficio s/n de 7 de junio de 2017, con fe de recepción 8 del mismo mes y año, dirigido al señor Héctor Apolo Berrú y, suscrito por el señores: Diomenes Rodas Romero y Rosa Tenesaca Zhinin, en calidad de Coordinador y Subcoordinadora de la Veeduría respectivamente, en el que se solicitó: *"... nos proporcione toda la documentación relacionada al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del GAD Municipal de Zamora; desde la primera convocatoria hasta la cuarta convocatoria de acuerdo a los cronogramas establecidos para cada convocatoria. Con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 11 del Reglamento General de la Veeduría Ciudadanas"*.

Con oficio No. 106-UGTH-2017, de 16 de Junio de 2017, suscrito por el señor Wilman Rodríguez Berrú, en calidad de Jefe de Talento Humano; y, dirigido a los señores Diomenes Rodas Romero y Rosa Tenezaca Zhinin, se hizo llegar la información correspondiente en el que textualmente señala: *"... adjunto remito toda la documentación relacionada con la primera, segunda, tercera y cuarta convocatoria para el Concurso de Méritos y oposición para la designación del registrador de la Propiedad del cantón Zamora..."*.

Con Oficio No. 080-CPPCS-DZCH-2017, de 20 de julio de 2017, suscrito por el señor Ramiro Cartuche, Delegado Provincial del CPPCS; y, dirigido al señor Diomenes Rodas, Coordinador de la Veeduría, en el que textualmente se hace conocer lo siguiente: *"... ha fenecido el plazo para el cual fue constituida de veeduría Ciudadana para "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE" ..."*.

Con Oficio No. 082-CPPCS-DZCH-2017, de 8 de agosto de 2017, suscrito por el señor Ramiro Cartuche, Delegado Provincial del CPPCS de Zamora Chinchipe, y dirigido al señor Diomenes Rodas, Coordinador de la Veeduría Ciudadana, en el texto del documento del documento se hace conocer entre otros la notificación a la Veeduría para la Presentación del Informe.

Con oficio s/n de fecha de 9 de agosto de 2017, dirigido a la señora Yadira Chumbe Morquecho, como también al señor Livio Ramón Rueda Cañar y suscrito por los señores Diomenes Rodas Romero y Rosa Tenesaca Zhinin, en calidad de Coordinador y Subcoordinadora de la Veeduría respectivamente, en el que se solicitó: *"... información sobre el Concurso de Méritos y Oposición para ocupar del cargo de Registrador de la Propiedad del GAD Municipal de Zamora"*.



Con Oficio No. 001-VCZCH, de 9 de agosto de 2017, suscrito por los señores Diomenes Rodas Romero y Rosa Tenesaca Zhinin, y dirigido al señor Ramiro Cartuche en calidad de Delegado Provincial del CPCCS, en el que se solicita textualmente lo siguiente: *"1. Se nos informe en forma clara en qué fecha empieza a correr los tres meses (90 días) para la que fue creada la veeduría, si son días hábiles o no. 2. Se nos haga la prórroga de 30 días por cuanto tenemos que volver a realizar el informe de acuerdo a la Guía del informe final de los veedores que usted nos remite con fecha 8 de Agosto de 2017"*.

Con Oficio Nro. CPCCS-DZCH-2017-0020-OF, de 10 de agosto de 2017, suscrito por el señor Ramiro Manuel Cartuche Ambuludi, Delegado Provincial del CPCCS; y, dirigido al señor Diomenes Rodas Romero, en el que se da respuesta a la solicitud realizada por los veedores, referente a la notificación de la entidad observada y a la prórroga.

Con Oficio No. 002-VCZCH, de 23 de agosto de 2017, suscrito por los señores Diomenes Rodas Romero y Rosa Tenesaca Zhinin; y, dirigido a señor Ramiro Cartuche, Delegado Provincial del CPCCS de Zamora Chinchipe, en el que se solicita textualmente lo siguiente; *"... se nos Amplié (sic) el Plazo de un mes; en vista que nos tiene que hacer llegar unas certificaciones (entre otros documentos) por parte de los postulantes..."*.

Con oficio s/n de 15 de septiembre de 2017, la señora Yadira Chumbe Morquecho y el señor Livio Ramón Rueda Cañar hacen conocer algunas novedades al Concurso de Méritos y Oposición para ocupar del cargo de Registrador de la Propiedad del GAD Municipal de Zamora.

## CONTENIDO DEL INFORME

De la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Zamora, se puede evidenciar lo siguiente:

### **Los postulantes no subieron todos sus méritos a la plataforma tecnológica del DINARDAP**

El Tribunal de Méritos y Oposición con Acta No. 001-GADMZ-2017, de 20 de abril de 2017, conformado por los señores: Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del GAD Municipi Zamora; Wilman R. Rodríguez Berrú, Representante del Talento Humano del GADMZ; Marco B. Avellan Valverde, Delegado de la DINARDAP; y, Alda Jiménez Merino, Administradora del Concurso, en el segundo párrafo textualmente manifiestan: *"Se deja constancia que algunos documentos de los postulantes no constan en la plataforma de la DINARDAP, pero se constata que han sido presentados en físico, en base a la cual se realiza la calificación, de conformidad al Art. 16 de la Resolución Nro. 019-NG-DINARDAP-2015..."*.

El Art. 16 de la Resolución Nro. 019-NG-DINARDAP-2015, de 14 de julio de 2015 relacionado a la entrega y recepción de documentos textualmente establece: *"La recepción de la documentación dentro del concurso para la selección de registradores de la propiedad y registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil se hará en la Unidad de Administración de Talento Humano del GAD Municipal"*; Además, en la Disposición Transitoria **TERCERA** textualmente establece:



“La DINARDAP creará un Sistema Informático para llevar a concursos de méritos y oposición para Registradores Mercantiles, de la Propiedad, y de la propiedad con atribuciones mercantiles.

Al momento que la DINARDAP, tenga listo el sistema informático en mención, oficiará a cada municipalidad sobre su uso obligatorio”.

Con RESOLUCIÓN No. 027-NG-DINARDAP-2015, sobre la “RESOLUCIÓN DE APLICACIÓN PARA EL INICIO DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD”, emitida el 1 de septiembre de 2015, en su Art. 1 textualmente establece; “El uso del Sistema Informático para los Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores, **es obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales y esta entidad, el mismo que entrará en operación el 1 de Diciembre de 2015**”. Lo resaltado es mío.

Con documento emitido por el señor Marco Avellán, Director Regional DINARDAP, dirigido a la señora Alda Jiménez, Administradora del Concurso. En la Convocatoria, solicita textualmente incluir el siguiente texto:

*“Es importante, por parte de los postulantes el uso de la herramienta informática de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, que deberán subir de la documentación de manera digital en las siguientes direcciones: [www.datospublicos.gob.ec](http://www.datospublicos.gob.ec) e ingresar al link “Bienvenidos al Sistema de Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad”.*

*Es crucial colocar esta información para no tener inconvenientes posteriores con apelaciones por parte de los postulantes, ya que pueden impugnar comunicando que la documentación solamente deben presentarla físicamente al GAD MUNICIPAL y que desconocen el uso de la herramienta informática.*

*NOTA: El postulante debe reflejar en el sistema con la documentación de manera digital, para que pueda ser calificado. En el caso que el postulante haya presentado la documentación física a la Unidad de Talento Humano, pero no refleja en el sistema, no será calificado”.*

En la cuarta convocatoria de 10 de abril de 2017, suscrita por el señor Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, en la que se llama al Concurso Público de Méritos y Oposición para la elección y designación del cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, en lo referente a la recepción de la documentación textualmente señala:

*“Para los postulantes es obligatorio el uso de la herramienta informática diseñada e implementada por la DINARDAP para este concurso, de forma que los postulantes deberán además subir la información de manera digital y en forma de pdf a las siguientes direcciones electrónicas [www.datospublicos.gob.ec](http://www.datospublicos.gob.ec) e ingresar al link denominado “Bien venido al sistema para concurso de méritos y oposición.*



*El postulante debe reflejar en el sistema con la documentación en forma digital para que pueda ser calificado; en el caso de que haya presentado la documentación en forma física a la Unidad de Talento Humano pero no aparezca en el sistema, será descalificado”.*

El Tribunal de Méritos y Oposición permitió que algunos de los documentos de los postulantes que no constan en la plataforma del DINARDAP sean calificados en físico, por lo tanto se inobservó la RESOLUCIÓN No. 027-NG-DINARDAP-2015, emitida el 1 de septiembre de 2015, que señala la obligatoriedad del uso del Sistema Informático para los Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores.

#### **Inobservancia de los parámetros de calificación de la RESOLUCIÓN No. 007-NG-DINARDAP-2016**

Se puede evidenciar que el Tribunal de Méritos y Oposición, inobservó los parámetros de calificación establecidos en la RESOLUCIÓN No. 007-NG-DINARDAP-2016, de 23 de febrero de 2016, como se puede demostrar en el caso siguiente:

#### **Postulante: Marco Antonio Sisalima Torres**

El postulante no cumplió con lo establecido en el ARTÍCULO ÚNICO, COMPONENTE 2, EXPERIENCIA LABORAL, que textualmente establece: *“Tres años de libre ejercicio profesional”*; El mismo, *“No tiene puntaje por ser requisito mínimo”*.

El ARTÍCULO ÚNICO de la RESOLUCIÓN No. 007-NG-DINARDAP-2016, textualmente establece: *“En caso de que no se presentaren postulantes en el concurso para llenar las vacantes de Registradores de la Propiedad o cuando los concursantes no alcanzaren el puntaje mínimo en la fase de méritos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD) emitirá la respectiva resolución declarándolo desierto y en el mismo acto se convocará por segunda ocasión a concurso al que se aplicará la siguiente tabla de ponderación para la calificación de méritos”*. Consecuentemente se detalla los cinco componentes: Instrucción Formal, Experiencia Profesional, Capacitación, Docencia y Publicaciones.

En las bases del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, de 4 de abril de 2017, suscrita por el señor Héctor C. Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, en el numeral 9.1.2. Experiencia Profesional en el primer requisito textualmente establece: *“Tres años de libre ejercicio profesional; no tiene puntaje por ser requisito mínimo”*.

Se puede demostrar que el mencionado postulante, según lo establece el Servicio de Rentas Internas, luego revisar las bases de datos con las que cuenta la Administración Tributaria, bajo la Razón Social, textualmente establece: *“SISALIMA TORRES MARCO ANTONIO, se encuentra inscrito el RUC No. 1103303507001, con fecha de inicio de actividades: 17/09/2010, registra las siguientes actualizaciones relacionadas a las actividades económicas del contribuyente:”*

INICIO DE ACTIVIDADES	CESE DE ACTIVIDADES	ACTIVIDAD ECONOMICA	TIEMPO EN EJERCICIO
<u>17/09/2010</u>	<u>30/11/2012</u>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ABOGACÍA	2 años, 2 meses, 13 días



25/02/2013	20/12/2014	CRÍA DE GANADO VACUNO	1 año, 9 meses, 24 días
13/04/2015	*	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO	

\*Información con corte 22 de septiembre de 2017

Es importante indicar que en la Convocatoria no se consideró el requisito establecido El ARTÍCULO ÚNICO de la RESOLUCIÓN No. 007-NG-DINARDAP-2016 y en las bases del concurso público de Méritos y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad Municipal del cantón Zamora que establece como **requisito mínimo, tener tres años de libre ejercicio profesional.**

El Tribunal de Méritos y Oposición calificó al señor Marco Antonio Sisalima Torres, sin cumplir con el requisito mínimo, que establece que el postulante debe tener tres años de libre ejercicio profesional.

#### Resultado de Méritos

**Postulante: Señor Livio Ramón Cañar Rueda**

El señor Livio Ramón Cañar Rueda participa en dos convocatorias llamadas por el GAD Municipal de Zamora; para el cargo de Registrador de la Propiedad, con los mismos méritos, obtiene la Nota de Mérito Calificada con 52 puntos sobre 100 (2016-08-17), según el Sistema Informático de la DINARDAP; y, en la cuarta convocatoria (10-04-2017) tiene una calificación de 29 PUNTOS SOBRE 100; según el Acta No. 001-GADMZ-2017 de Calificación de Méritos de los postulantes al cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Zamora, de 20 de Abril de 2017, firmada por los señores: Héctor C. Apolo Berrú, Wilmar Rodríguez Berrú, Marco B. Avellan Valverde y Alda Jiménez Merino; Alcalde del GAP Municipal de Zamora, Representante de Talento Humano GADMZ, Delegado de la DINARDAP y Administradora del Concurso, respectivamente.

#### Resultados de la Evaluación Técnica:

**Postulante: Señora Rita Yadira Chumbe Morquecho**

La nota técnica que consta en el Sistema Informático de la DINARDAP, de la postulante señora Chumbe Morquecho Rita Yadira, es de 56 puntos sobre 100, y; en la documentación proporcionada por el GAD Municipal de Zamora, en la página 31-95, en la hoja Resultados de la Evaluación Técnica, tiene una calificación de 42 puntos sobre 100, existe una diferencia de 14 puntos.

#### Fase de Entrevistas

El 5 de junio de 2017, en la fase de entrevistas, se pudo constatar que uno de los Delegados que hacia las entrevistas (al único postulante), es un profesional de la Comunicación, que no tiene relación con la temática del concurso; de la cual se estaba evaluando.

#### Acta de declaratoria del ganador

Con Acta No. 002-TMO-2017, de 12 de Junio de 2017, se declaró ganador del Concurso al señor Marco Antonio Sisalima Torres, la misma que está suscrita por los señores: Héctor C. Apolo Berrú, Wilmar Rodríguez Berrú, y Marco B. Avellan Valverde; Alcalde del GAP Municipal de Zamora, Representante de Talento Humano GADMZ y Delegado de la DINARDAP respectivamente.



## CONCLUSIONES:

- El Tribunal de Méritos y Oposición permitió que algunos de los documentos de los postulantes que no constan en la plataforma del DINARDAP sean calificados en físico, por lo tanto se inobservó la RESOLUCIÓN No. 027-NG-DINARDAP-2015, emitida el 1 de septiembre de 2015, que señala la obligatoriedad del uso del Sistema Informático para los Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores.
- El Tribunal de Méritos y Oposición calificó al señor Marco Antonio Sisalima Torres, sin cumplir con el requisito mínimo, que establece que el postulante debe tener tres años de libre ejercicio profesional.
- Las resoluciones dictadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, para que se regulen los concursos públicos de méritos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad, tienen muchos vacíos; los mismos que permiten la libre interpretación de las personas que están inmersas en las diferentes etapas de los procesos, e inclusive se puede tener injerencia de la autoridad nominadora, perjudicando a los postulantes.

## RECOMENDACIONES:

- En vista de que este concurso han existido inobservancias a la normatividad vigente, es indispensable, que se solicite a la Subsecretaria de Meritocracia; se haga una revisión total del proceso de Selección de Personal, en la que se hizo cuatro convocatorias para cubrir la vacante de Registrador de la Propiedad del GAP Municipal de Zamora, a fin de que se realice los correctivos necesarios para que los postulantes, como también la ciudadanía tenga confianza en las Instituciones Publicas encargadas de garantizar la transparencia de tal o cual proceso, prevaleciendo el mérito.
- Los veedores tienen que ser capacitados por el personal del CPCCS, en el ámbito que se convoque la veeduría, en este caso particular se debió capacitar a los veedores en temas relacionados con las Leyes y Normas que establecen el procedimiento para los concursos regidos por el DINARDAP, que permita conocer las herramientas necesarias para "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA".
- Que el CPCCS coordine con la DINAPAR para capacitar a los a los analistas del CPCCS, al personal que está a cargo de Administrar el Concurso de Méritos y Oposición, en marcos legales y normativas vigentes que rigen los mencionados concursos, para de esta manera se garantizar resultados de calidad, sin perjudicar a los postulantes.
- Se recomienda a la DINARDAP, con la facultad que otorga la Ley se busque el mecanismo para que se conformen veedurías ciudadanas antes que se inicie el desarrollo de Concursos



de Méritos y Oposición, ya que se constituye en una forma de verificar que se está cumpliendo con todo lo que establece la normatividad vigente; he impedir que se cometan irregularidades que afecten el desarrollo de los procesos de selección de personal, porque solo así se logrará que se realice una real veeduría Ciudadana y se tome los correctivos a tiempo.

- Las personas que conformen los diferentes tribunales tienen que tener conocimiento de las competencias del puesto (personal que estén trabajando dentro del área) que se está llamando al concurso, con esto se podrá calificar con conocimiento de causa.

**FIRMAS:**

  
**DIOMENES VERLAINE RODAS ROMERO**  
1900016138  
COORDINADOR DE LA VEEDURÍA

  
**ROSA MARGARITA TENESACA ZHININ**  
1102536414  
SUBCOORDINADORA DE LA VEEDURIA

  
**MAURAT CHAMBA CARLOS VICENTE**  
1103763114  
VEEDOR.

Adjunto.- 42 hojas útiles.

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
reposa en los archivos de SECRETARIA  
GENERAL  
Numero Foja(s) - 4 - FOLIO  
Quito, 13-11-2017  
  
**SECRETARIA GENERAL**



## INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS.

VEEDURÍA CONFORMADA PARA: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

### I. ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio N° 0197-ACZ-2017, de fecha del 17 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Héctor Apolo Berrú, Alcalde del Cantón Zamora, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de una veeduría ciudadana para: "Vigilar el Proceso del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, Provincia de Zamora", en cumplimiento a lo que establece artículo 7 de la Norma que establece el Procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad.
- De conformidad Resolución N° PLE-CPCCS-566-06-04-2017 y mediante la página web institucional del CPCCS, desde el 19 de abril hasta el 03 de mayo de 2017, se convocó a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana para: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".
- Con fecha 03 de mayo del 2017, se receptaron cinco (5) inscripciones ciudadanas para la conformación de la veeduría en mención.
- Con Oficio Nro. 060-CPCCS-DZCH-2017, de fecha 10 de mayo del 2017, se le notificó al ciudadano Enrique Leonardo Alvarado Mocha, que no ha sido admitido a formar parte de la Veeduría Ciudadana por estar inmerso en las inhabilidades para ser veedor conforme lo determina el Art. 13.- literal e) del RGVC que dice: Adeudar más de dos pensiones alimenticias, conforme certificación judicial.

### II. BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

**De la Constitución de la República del Ecuador:**

- Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera



protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".

- Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

**De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

**Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

**De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):**

- Que, la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, hace referencia al Art. 7, sobre la conformación de la Veedurías Ciudadanas antes de que se inicie el concurso.

**III. OBJETO Y ÁMBITO.**

- El objeto de la Veeduría Ciudadana es: "Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe".
- La veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar la transparencia del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad en el Cantón Zamora.

**IV. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.**

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la cual estuvo integrada por:

Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	DESIGNACIÓN
01	DIOMENES VERLAINE RODAS ROMERO	COORDINADOR



02	TENESACA ZHININ ROSA MARGARITA	SUBCOORDINADORA
03	MAURAT CHAMBA CARLOS VICENTE	VEEDOR
04	CONSTANTE ALVAREZ CESAR ERNESTO	VEEDOR

## V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.

### ➤ Fecha de Inicio y Notificación:

Mediante Oficio N° 057-2017-CPCCS-ZCH, con fecha 19 de mayo del 2017, y recibido el día 23 de mayo del 2017, por el Gobierno Municipal del Cantón Zamora, procedió a notificar al ingeniero Héctor Apolo Berrú, Alcalde del cantón Zamora, indicándole del inicio de la Veeduría, así como de la obligación de brindar las facilidades para el libre acceso a la información y espacios de observación para los veedores.

### ➤ Fecha de Finalización:

De conformidad al Plan de Trabajo y en concordancia al Cronograma diseñado por el GAD para el Concurso de Méritos y Oposición, se estableció un plazo de trabajo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría (23 de mayo 2017); por lo que la fecha de finalización quedó establecida para el 23 de agosto del 2017.

### ➤ Ampliación de Plazo:

Mediante oficio de fecha 23 de agosto del 2017, el Coordinador de la Veeduría conjuntamente con la Subcoordinadora solicitaron a la Delegación de Zamora del CPCCS, se amplié el plazo de la veeduría en un mes; justificando el mismo en que se encuentra próximo a llegar unas certificaciones que son de fundamental análisis para cumplir con el objeto de la presente veeduría.

### ➤ Fecha de Entrega del Informe Final:

El informe Final de veedores se recibió el 11 de octubre del 2017, en las dependencias del CPCCS en la ciudad de Zamora, mediante Oficio No. 004-VCZH, suscrito por el equipo veedor; el Informe Final de Veedores e Informe de Acompañamiento Provincial se entregó a la Subcoordinación el 17 de octubre de 2017.



## VI. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA.

- Mediante Oficio N° 057-2017-CPCCS-ZCH, de fecha 19 de mayo del 2017 y recibido en el GAD Municipal de Zamora el 23 de mayo del 2017, en el cual se procedió a realizar la notificación al Alcalde del GAD Municipal del Cantón de Zamora, dando a conocer el objeto, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración, así como también sobre la obligación de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la veeduría.
- La veeduría ciudadana inició sus labores en la etapa sexta, conforme cronograma del concurso adjunto. (Anexo 1)
- **DEL PROCESO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA.**
- Con Acción de Personal Nro. 052-UGTH-2017, de fecha 23 de marzo del 2017, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Zamora, resolvió designar a la licenciada Alda Lidia Jiménez Merino, Asistente de Talento Humano, como Administradora de la Plataforma Sistemática para el Concurso de Meritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, función que iniciaría el día 30 de marzo del 2017.
- La convocatoria para el presente concurso se realizó desde el 10 hasta 17 de abril del 2017. (Anexo 1).
- El día 20 de abril del 2017, se conformó el Tribunal de Méritos con los ciudadanos que se detallan a continuación:

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Representante de la Autoridad Nominadora	Héctor Cornelio Apolo Berrú
Representante de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal	Wilman Rodrigo Rodríguez Berrú
Delegado de la Dirección Regional perteneciente a la DINARDAP	Marco Bernardo Avellan Valverde

- El día 20 de abril del 2017, se conformó el Tribunal de Apelaciones con los ciudadanos que se detallan a continuación:

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Delegado de la Autoridad Nominadora	Hidalgo Maza Víctor Hugo
Delegado de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal	Patricio Bladimir Camacho León
Delegado de la Dirección Regional	Iván Darío Chalen Olarte



perteneciente a la DINARDAP

- El día 20 de abril del 2017, se conformó el Tribunal de Entrevistadores conforme se detalla en el cuadro siguiente:

DESIGNACIÓN	NOMBRE
Delegado de la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal.	Víctor Hugo Castillo Loyola
Delegado de la Máxima Autoridad del GAD Municipal.	Richard Jorge Chamba Ortega

- Mediante Informe N° 01-ADMCRP-2017, de fecha 20 de abril del 2017, la administradora del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección del Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, informó que se han registrado **cuatro participantes** en la plataforma del concurso de la DINARDAP, por lo que hace conocer para la respectiva verificación, siendo los siguientes ciudadanos (Anexo 2):

N°	POSTULANTES
01	Rueda Cañar Livio Ramón
02	Felicito Alberca Eduardo José
03	Chumbe Morqueño Rita Yadira
04	Sisalima Torres Marco Antonio

- En la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a los 20 días del mes abril 2017, de conformidad a las bases del concurso y la norma técnica que establece el procedimiento para la Selección y Designación de Registrador de la Propiedad, se califica la admisibilidad y méritos de los postulantes a Registrador de la Propiedad, dejando constancia que algunos documentos de los postulantes no constan en la plataforma de la DINARDAP, pero se constata que han sido presentados en físico, en base al Art. 16 de la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015, siendo los resultados los que a continuación se describen. (Anexo 3).

N°	NOMBRES	NOTAS
01	Rueda Cañar Livio Ramón	NO PASA
02	Felicito Alberca Eduardo José	NO PASA
03	Chumbe Morqueño Rita Yadira	SI PASA



04	Sisalima Torres Marco Antonio	SI PASA
----	-------------------------------	---------

Los ciudadanos Rueda Cañar Livio Ramón y Felicito Alberca Eduardo José, no pasan a la siguiente etapa por no cumplir con el puntaje mínimo en la etapa de méritos.

- En referencia al informe Nro. 01-ADMCRP-2017, la Administradora del Concurso, notificó que **NO** se han registrado apelaciones a las calificaciones de méritos por parte de los postulantes del concurso. (Anexo 4).
- Mediante documento emitido por el Servicio de Rentas Internas, en fecha 22 de septiembre de 2017 se deja constancia que el postulante SISALIMA TORRES MARCO ANTONIO, con número de RUC 1103303507001, inició su actividad como libre ejercicio profesional el 17/09/2010 y suspende el Registro Único de Contribuyentes el 30/11/2012 no cumpliendo el artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. 007-NG-DINARDAP-2016 que preceptúa: "**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Tres años de libre ejercicio profesional" (Anexo 5)

#### **ACTA DE APELACIONES A LAS PRUEBAS TÉCNICAS DEL CONCURSO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA.**

En el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a los veinte y cinco días del mes de mayo del año 2017, que según informe Nro. 03-ADMCRP-2017, de la Administradora del Concurso mediante el cual hace conocer que **no** se han registrado apelaciones a las calificaciones de méritos por parte de los postulantes del concurso. (Anexo 6)

#### **ACTA DE ENTREVISTAS A LOS POSTULANTES AL CARGO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZAMORA. N° 01-TE-GADMZ-2017.**

En el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a los cinco días del mes de junio del año 2017, con la presencia de los Veedores señores: Dr. Diomenes Verlaine Rodas Romero, Coordinador y Lic. Rosa Margarita Tenesaca Zhinin, Subcoordinadora del CPCCS de Zamora, se procedió a realizar la entrevista de carácter conductual y de conocimiento práctico al postulante mejor puntuado, Ab. SISALIMA TORRES MARCO ANTONIO, a quien le conceden el tiempo estimado de treinta minutos para el desarrollo de las entrevistas, habiéndose desarrollado las mismas en condiciones normales sin ningún contratiempo. (Anexo 7)

#### **ACTA DE DECLARATORIA DEL GANADOR A LAS DE LA CUARTA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA**



**LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CON  
FUNCIONES Y FACULTADES MERCANTILES DEL CANTÓN ZAMORA.  
Nro.002-TMO-2017.**

En el cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, a los doce días del mes de junio del año 2017, el Tribunal de Méritos y Oposición con la finalidad de dar cumplimiento a lo que dispone el Art.35 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, por corresponder a la etapa final del concurso convocado el 10 de Abril del 2017, encontrándose dentro de las fechas declaratoria del ganador del 12 al 13 de junio del 2017. (Anexo 8)

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. 052-ACZ-2017.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ZAMORA.**

En uso de las atribuciones conferidas la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo Descentralizado, y la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Resoluciones y otras disposiciones en calidad de alcalde y como autoridad Nominadora: **RESUELVE:** PRIMERO: Designar al Abogado SISALIMA TORRES MARCO ANTONIO, con cédula de identidad N° 1103303507, como Registrador de la Propiedad con funciones y facultades Mercantiles del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, al haber obtenido el mayor puntaje fina, labor que la cumplirá por un periodo fijo de 4 años a partir de su posesión, en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Zamora, por haber sido declarado ganador del concurso. (Anexo 9)

**VII. APOYO INSTITUCIONAL.**

- Con fecha 09 de mayo de 2017, se realizó el taller de capacitación y acreditación de veedores, en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Zamora Chinchipe. En el transcurso de esta jornada se abordaron temas acerca de la nueva constitución, el mecanismo de Participación Ciudadana y Control Social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Acto seguido se procede con la firma del acta de compromiso y la elección del Coordinador y Subcoordinador de Veeduría, cuya designación recayó en los ciudadanos: DIOMENES VERLAINE RODAS ROMERO con CI. 1900016138 y ROSA MARGARITA TENESACA ZHININ con CI. 1102535414.
- De igual manera se realizó el acercamiento con el ingeniero, Héctor Apolo Berrú, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Zamora, con la finalidad de presentar al equipo técnico de veedores, el objeto y tiempo de la Veeduría Ciudadana.



## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.

### CONCLUSIONES:

1. El Tribunal de Méritos y Oposición permitió que algunos de los documentos de los postulantes que no constan en la plataforma del DINARDAP sean calificados en físico, por lo tanto se inobservó la RESOLUCIÓN N° 027-NG-DINARDAP-2015, emitido el 1 de septiembre del 2015, que señala la obligatoriedad del uso del Sistema Informático para los Concursos de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores.
2. El Tribunal de Méritos y Oposición calificó al señor SISALIMA TORRES MARCO ANTONIO, sin cumplir con el requisito mínimo, que establece que el postulante debe tener tres años de libre ejercicio profesional.
3. Las resoluciones dictadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, para que se regulen los concursos públicos de méritos y oposición para la selección y designación de registradores de la propiedad, tienen muchos vacíos; los mismos que permiten la libre interpretación de las personas que están inmersas en las diferentes etapas de los proceso, e inclusive se puede tener injerencia de la autoridad nominadora, perjudicando a los postulantes.

### RECOMENDACIONES:

1. En vista de que este concurso han existido inobservancia a la normatividad vigente, es indispensable, que se solicite a la Subsecretaría de Meritocracia ; se haga una revisión total del proceso de Selección de Personal, en la que hizo cuatro convocatorias para cubrir la vacante de Registrador de la Propiedad del GAD Municipal de Zamora, a fin de que se realice los correctivos necesarios para que los postulantes, como también la ciudadanía tenga confianza en las instituciones Públicas encargadas de garantizar la transparencia de tal o cual proceso, prevaleciendo el mérito.
2. Los veedores tienen que ser capacitados por el personal del CPCCS, en el ámbito que se convoque la veeduría, en este caso particular se debió capacitar en temas relacionados con las leyes y normas que establecen el procedimiento para los concursos regidos por el DINARDAP, que permita conocer las herramientas necesarias para "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA".
3. Que el CPCCS coordine con la DINARDAP para capacitar a los analistas del CPCCS, al personal que está a cargo de Administrar el Concurso de Méritos y Oposición, en marcos legales y normativos vigentes que rigen los mencionados



concursos, para de esa manera garantizar resultados de calidad, sin perjudicar a los postulantes.

4. Se recomienda a la DINARDAP, con la facultad que otorga la Ley se busque el mecanismo para que se conformen veedurías ciudadanas antes que se inicie el desarrollo del concursos de Méritos y Oposición, ya que se constituye en una forma de verificar que se está cumpliendo con todo lo que establece la normativa vigente; e impedir que se cometan irregularidades que afecten el desarrollo de los procesos de selección de personal, porque solo así se logrará que se realice una real veeduría Ciudadana y se toma los correctivos a tiempo.
5. Las personas que conformen los diferentes Tribunales tienen que tener conocimiento de las competencias del puesto (personal que estén trabajando dentro del área) que se está llamando al concurso, con esto se podrá calificar como conocimiento de causa.

## IX. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO.

### CONCLUSIONES:

- a) Con base al Informe Final de Veedores e Informe Técnico, se concluye que algunos postulantes presentaron sus documentos en forma física y, no en forma digital cargados a la plataforma de la DINARDAP, inobservando lo preceptuado en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. 027-NG-DINARDAP-2015, en la que señala la obligatoriedad del uso del sistema informático para los Concursos de Méritos y Oposición de Registradores de la Propiedad; así como la inobservancia de la convocatoria para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, suscrita por el señor Héctor Apolo, Alcalde de Zamora, en la que señala: *"Para los postulantes es obligatoria el uso de la herramienta informática (...), el postulante debe reflejar en el sistema con la documentación en forma digital (...)"*.
- b) Con relación al informe final de veedores y documento remitido por el Servicio de Rentas Internas, se deja constancia que el postulante SISALIMA TORRES MARCO ANTONIO, con número de RUC 1103303507001, inició su actividad como libre ejercicio profesional el 17/09/2010 y cierra el Registro Único de Contribuyentes el 30/11/2012 no cumpliendo el artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. 007-NG-DINARDAP-2016 que preceptúa: **"EXPERIENCIA PROFESIONAL: Tres años de libre ejercicio profesional"**.
- c) El 25 de Septiembre del 2017, mediante nota del Diario el Amazónico se comunicó que el Registrador de la Propiedad Marco Antonio Sisalima Torres **renuncia** al cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Zamora.



**RECOMENDACIONES:**

- 1) Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final de los Veedores e Informe Técnico Provincial de acompañamiento, remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones frente a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de Veedores.
- 2) Se recomienda al Pleno del CPCCS, remita una (1) copia del informe Final de Veedores e Informe Técnico a la DINARDAP con el objetivo de que en base de sus competencias y apoyo Interinstitucional remita un informe en el que se determine si los postulantes para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, tienen la obligatoriedad de cargar sus documentos en la etapa de postulación a la Plataforma diseñada e implementada por la DINARDAP para este Concurso.
- 3) Se recomienda al Pleno del CPCCS, remita una (1) copia del informe Final de Veedores e Informe Técnico a la DINARDAP por medio de sus Direcciones Regionales, se capacite a los GADS sobre la normativa y uso del sistema informático de la Plataforma para los Concursos de Registrador de la Propiedad.
- 4) Se recomienda al Pleno del CPCCS, remita una (1) copia del informe Final de Veedores e Informe Técnico al GAD Municipal de Zamora para que en base a sus competencias y atribuciones proceda según corresponda.
- 5) Se recomienda al Pleno del CPCCS, remita una (1) copia del informe Final de Veedores e Informe Técnico al Ministerio de Relaciones Laborables para que a través del Departamento de Sistemas de Meritocracia realice una revisión total del proceso de Selección de Personal, en la que hizo cuatro convocatorias para cubrir la vacante de Registrador de la Propiedad del GAD Municipal de Zamora.

<p>Quito, 17 de octubre 2017</p> <p><b>LUGAR Y FECHA DEL INFORME</b></p>	 <p>Diana Estefanía Gallardo Astudillo</p> <p><b>FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE</b></p>
--	--


**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de SECRETARIA GENERAL  
 Numero Foja(s) 5 - 40078  
 Quito, 13-10-2017  
  
**SECRETARIA GENERAL**

